



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10072841
EXP. N°	6767066



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 012 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 13 de enero de 2026; Informe Técnico N° 76-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de enero de 2026; Informe Técnico N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha de recepción 12 de enero de 2026; Carta N° 138-2025/CI-RJCF/RC de fecha de recepción 18 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 031-2025/CONSORCIO INTI/CEALL/SO de fecha de recepción 18 de diciembre de 2025; Carta N° 122-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025; Informe N° 123-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SATIPO, con fecha 13 de diciembre del 2023, suscribieron el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, por el monto de S/ 40,758,809.66 y con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°122-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS de fecha de recepción 17 de diciembre de 2025; el Representante Común de CONSORCIO SATIPO, remite a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 09, adjuntado el Informe N° 123-2025/CJMB/RO-CONSORCIO SATIPO, suscrito por el Residente de Obra, en el que indica que se realiza un análisis comparativo entre la afectación de la ruta crítica del calendario originalmente contratado por afecto de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo





Gobierno Regional Junín

vinculante N° 02 de obra, que modifica las condiciones de las partidas contractuales y se determina que el plazo de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra, es el que determina la duración de la obra contractual y sus modificaciones, por ello aprobado la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 mediante Resolución Gerencia General Regional N° 250-2025-GRJ/GGR de fecha 02 de diciembre de 2025 con un plazo programado de 100 días calendario, este plazo supera los 29 días de saldo de contrato original (360. D.C. + 95 D.C = 455 D.C) por ello solicita la ampliación de plazo N° 09 por un periodo de 71 días calendario;

Que mediante Carta N° 138-2025/CI-RJCF/RC de fecha de recepción 18 de diciembre de 2025; el Representante Común de CONSORCIO INTI, remite a la Entidad, el Informe Técnico N° 031-2025/CONSORCIO INTI/CEALL/SO, suscrito por el Jefe de Supervisión en el cual indica que se ha realizado un análisis comparativo del impacto en la ruta crítica del calendario de ejecución originalmente contratado, a consecuencia de la incorporación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, la cual introduce modificaciones a las condiciones de las partidas contractuales, como resultado del análisis, se determina que dicha prestación adicional y deductivo vinculante establece una nueva ruta crítica que condiciona la duración total del contrato de obra, incluyendo sus respectivas modificaciones, por ello APRUEBA, la ampliación de plazo N° 09, por 71 días calendario para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 02;

Que, con Informe Técnico N° 76-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 12 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra; declara procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 70 días calendario, determinando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

“(…)

4.1. DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09

PRIMERO. - De acuerdo a lo expuesto por el contratista; señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 887 del Residente, como AMPLIACIONES DE PLAZO, se indica que; (...) **POR LO TANTO, HABIENDO INICIADO LA CAUSAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA P.A.O. DE ACUERDO AL RLCE, ARTICULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PACTADO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES AJENAS A SU VOLUNTAD (...)**, según informe del residente de obra indica que ello es el **INICIO DE CAUSAL**, sobre lo explicado en el asiento del Residente, es necesario mencionar lo siguiente:

- Ya que, por deficiencia en el expediente técnico, el trazo original que fue planteado en el expediente técnico es incompatible con la topografía de la zona, ya que este trazo considera que la defensa ribereña cruce canchas deportivas y zonas de recreación, lo cual ello conlleva un problema social, además, no existe sustento técnico para haber realizado dicho trazo dentro de estas áreas, ya que el cauce del río Satipo está fuera de estas áreas, asimismo, tratándose de un conflicto social, no existe disponibilidad de terreno, por lo cual para continuar con la ejecución de los trabajos del proyecto de inversión, es necesario la modificación del trazo, desde la progresiva 1+950 km hasta el 3+300.00 km, es así que, esta modificación del trazo inicial, conlleva a modificar el mejoramiento del relleno compactado (RC) de los muros de contención desde la progresiva 1+000 km hasta el 3+750 km.

Sin embargo, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese



Gobierno Regional Junín



circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación (...). En ese sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** es el día 05.12.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que se le notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 250-2025-GRJ/GGR (05.12.2025), con asiento de cuaderno de obra N° 887.

SEGUNDO– Sobre el Análisis de la causal de ampliación plazo N° 09, es de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en su artículo 197 – Causales de Ampliación de plazo - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, En ese sentido, la solicitud de la presente ampliación de plazo N° 09 es a raíz de la aprobación del Adicional de Obra N° 02, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30.10.2025, el cual demanda un plazo de (100) días calendarios, como se muestra a continuación:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN" con CUI N° 2345383, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de julio 2025, conforme al siguiente detalle:

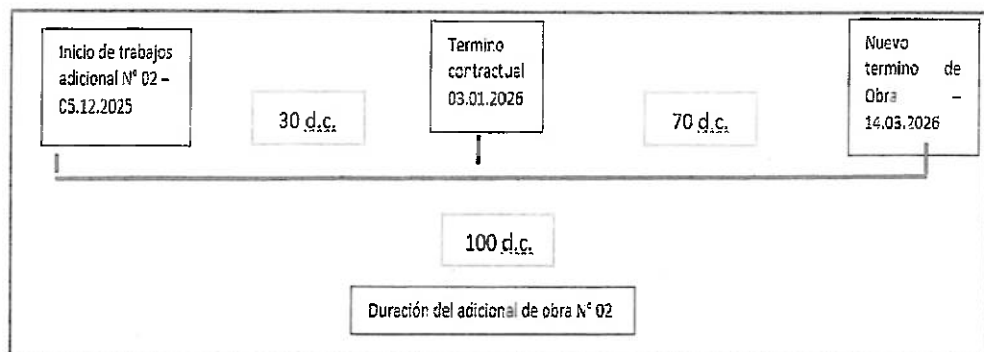
En ese sentido, viéndose que el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30.10.2025, en la cual se aprobaron partidas del adicional de obra N° 02 – MODIFICACIÓN DE TRAZO Y MEJORAMIENTO DE CIMENTACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, por un plazo de 100 días calendarios. También mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 250-2025-GRJ/GGR de fecha 02.12.2025 se resuelve aprobar la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 02, por lo cual, con fecha 05.12.2025 se comunica a la supervisión y ejecutor de obra (CONSORCIO SATIPO), la prestación de dicho adicional, por ello, las fechas y plazos quedan configurados de la siguiente manera:

Descripción	PLAZO ADICIONAL PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL N° 02	Fecha de inicio - ADICIONAL N° 02	Fecha de culminación de plazo contractual	Fecha de culminación del adicional de obra N° 02	Nueva fecha de culminación de plazo contractual con ampliación de plazo N° 09
ADICIONAL DE OBRA N° 02	100 DC	05/12/2025	03/01/2026	14/03/2026	14/03/2026

Por lo expuesto en el cuadro precedente, el plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02 que forman parte de la ruta crítica es de 70 días calendarios, a partir del 03/01/2026, por lo cual la fecha de culminación de los trabajos del adicional de obra N° 02 es el día 14/03/2026, asimismo, la fecha de culminación contractual programada es el día 03/01/2026, por lo cual existe un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02 de 70 días calendarios, como se detalla a continuación:



Gobierno Regional Junín



Por lo expuesto párrafos arriba, la causal para la ampliación de plazo N° 09 solicitado por el Consorcio Satipo es por la aprobación de la ejecución del adicional de obra N° 02, ya que cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (Ejecución del adicional de obra N° 02 – Cambio de trazo y mejoramiento de la cimentación del muro de contención – modificación del trazo, desde la progresiva 1+950 km hasta el 3+300.00 km, es así que, esta modificación del trazo inicial, conlleva a modificar el mejoramiento del relleno compactado (RC) de los muros de contención desde la progresiva 1+000 km hasta el 3+750 km, por lo cual, correspondería un plazo adicional para ejecutar dicha adicional programada, en ese sentido le correspondería al consorcio Satipo una ampliación de plazo por 70 días calendarios, desde el 04.01.2026 hasta el 14.03.2026, siendo este último la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia al sustento presentado por el residente de obra y supervisor de obra, siendo este último quien representa a la entidad en obra y tiene la responsabilidad técnica, legal y administrativa de su ejecución.

TERCERO. - Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo, se tiene con la justificación correspondiente para la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 09 por cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En ese sentido, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...). En ese sentido, el **INICIO DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** es el día 05.12.2025, ya que, el Residente de obra cumplió en anotar la circunstancia (inicio de causal), el día que se le notificó la Resolución Gerencial General Regional N° 250-2025-GRJ/GGR (05.12.2025), con asiento de cuaderno de obra N° 887, en la cual indica lo siguiente; (...) **POR LO TANTO, HABIENDO INICIADO LA CAUSAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA P.A.O. DE ACUERDO AL RLCE, ARTICULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PACTADO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES AJENAS A SU VOLUNTAD (...).**

Asimismo, con asiento N° 888 de fecha 05.12.2025, el residente de obra indica que, (...) **EN VISTA QUE A LA FECHA EL CONTRATISTA CONSORCIO SATIPO A SIDO NOTIFICADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, ASIMISMO, HABIENDO CERRADO LA CAUSAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA P.A.O. DE ACUERDO AL R.L.C.E (...), Asimismo, el Residente de obra en su informe, indica que esta es el CIERRE DE CAUSAL.**

En ese sentido, tomando en referencia la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, en su numeral 2.4.2. indica lo siguiente; (...) Por tanto, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo solo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su ocurrencia (o, en caso hubiese





Gobierno Regional Junín

circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación) (...), por lo cual, el cierre de causal es el día 05.12.2025.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...), tomando en consideración ello, la fecha de concluida la circunstancia será el 05.12.2025, el contratista tuvo como plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo a la supervisión el día 20.12.2025, sin embargo, la fecha presentación de la CARTA N° 122-2025/CONSORCIO SATIPO/RC/RMS, donde el Representante Legal del Consorcio Satipo solicita la ampliación de plazo N° 09 a la supervisión de obra fue el día 17.12.2025, en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo por (71) días calendarios ha cumplido con los plazos administrativos que señala el RLCE – artículo 198.

De lo expuesto párrafos arriba, se tiene la justificación por la cual se emite la PROCEDENCIA a la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 09 por (70) días calendarios, ya que el contratista cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por consiguiente tanto el contratista como la supervisión de obra cumplieron con presentar la solicitud de ampliación de plazo, en los plazos establecidos de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198.1 y 198.2.

Asimismo, ya que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 09 es para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 02, en ese sentido, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, ya que dicho adicional N° 02 cuenta con sus propios gastos generales, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02
COSTO DIRECTO	3,064,741.25
GASTOS GENERALES (10.00 %)	306,474.13
UTILIDADES (3.85 %)	117,992.54
SUB TOTAL	3,489,207.92
IGV (18 %)	628,057.43
PRESUPUESTO TOTAL	4,117,265.35

Por último, es necesario informar que; la solicitud de ampliación de plazo N° 09, solicitada por el Consorcio Satipo, es por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02, ello, debido a las deficiencias del Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, ya que el trazo original que fue planteado en el expediente técnico es incompatible con la topografía de la zona, ya que este trazo considera que la defensa ribereña cruce canchas deportivas y zonas de recreación, lo cual ello conlleva un problema social, además, no existe sustento técnico para haber realizado dicho trazo dentro de estas áreas, ya que el cauce del río Satipo está fuera de estas áreas, asimismo, tratándose de un conflicto social, no existe disponibilidad de terreno, por lo cual para continuar con la ejecución de los trabajos del proyecto de inversión, es necesario la modificación del trazo, desde la progresiva 1+950 km hasta el 3+300.00 km, es así que, esta modificación del trazo inicial, conlleva a modificar el mejoramiento del relleno compactado (RC) de los muros de contención desde la progresiva 1+000 km hasta el 3+750 km, por el cual es una deficiencia y será responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, sin la disponibilidad de terreno necesario para ejecutar las partidas en las progresivas descritas anteriormente, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad.

V. CONCLUSIONES

- En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la presente ampliación solicitada cuenta con los requisitos administrativos mínimos válidos para ser aprobada según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **DECLARO PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 por un plazo de (70) días calendarios**, solicitada por el ejecutor **CONSORCIO SATIPO**, Residente de Obra y Supervisor de



Gobierno Regional Junín

Obra, toda vez que se cumplieron los procedimientos para ser considerada válida la presente ampliación, la cual se computa desde el 04.01.2026 hasta el 14.03.2026.

- La solicitud de ampliación de plazo N° 09, solicitada por el Consorcio Satipo, es por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, ello, debido a las deficiencias del Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, ya que el trazo original que fue planteado en el expediente técnico es incompatible con la topografía de la zona, ya que este trazo considera que la defensa ribereña cruce canchas deportivas y zonas de recreación, lo cual ello conlleva un problema social, además, no existe sustento técnico para haber realizado dicho trazo dentro de estas áreas, ya que el cauce del río Satipo está fuera de estas áreas, asimismo, tratándose de un conflicto social, no existe disponibilidad de terreno, por lo cual para continuar con la ejecución de los trabajos del proyecto de inversión, es necesario la modificación del trazo, desde la progresiva 1+950 km hasta el 3+300.00 km, es así que, esta modificación del trazo inicial, conlleva a modificar el mejoramiento del relleno compactado (RC) de los muros de contención desde la progresiva 1+000 km hasta el 3+750 km, por el cual es una deficiencia y será responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, sin la disponibilidad de terreno necesario para ejecutar las partidas en las progresivas descritas anteriormente, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 09 por 70 días calendarios solicitado por el CONSORCIO SATIPO de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 02, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 76-2026-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, el CONSORCIO SATIPO solicitó ampliación de plazo N° 09 por setenta y un (71) días calendario, invocando la causal del literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, originada por deficiencias en el expediente técnico (modificación de trazo). En respuesta, la Supervisión de Obra, tras su evaluación mediante Informe Técnico N° 031-2025/CONSORCIO INTI/CEALL/SO, concluyó que la ejecución de dicho adicional modificaba la ruta crítica y aprobó la solicitud por setenta y un (71) días calendario. Por su parte, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al analizar tanto la solicitud del contratista como el informe de la Supervisión, y verificando los asientos del cuaderno de obra (inicio de la causal anotado en el Asiento N° 887 y cierre de la causal en el Asiento N° 888, ambos de fecha 05 de diciembre de 2025), determinó que la ampliación de plazo N° 09 es procedente por setenta (70) días calendario. Esta determinación se sustenta en el recálculo del cronograma, estableciendo que la fecha de culminación del Adicional N° 02 es el 14 de marzo de 2026, y dado que el plazo contractual vigente finalizaba el 03 de enero de 2026, se requiere aritméticamente un plazo adicional de 70 días calendario para completar la prestación; determinación ratificada por esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras,



Gobierno Regional Junín



y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 09 por setenta (70) días calendario al Contrato N° 131-2023-GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2345383, solicitada por el CONSORCIO SATIPO, la misma que se computará desde el 04 de enero de 2026 y culminará el 14 de marzo de 2026, sin reconocimiento de mayores gastos generales según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 76-2026-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SATIPO, al Representante del CONSORCIO INTI, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PABLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 14 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)